**Matriz de Medios de Verificación**

| **Condiciones de política**  **Primera operación programática** | **Medios de Verificación**  **Primera operación programática** | **Responsable** |
| --- | --- | --- |
| **Componente I - Estabilidad Macroeconómica** | |  |
| * 1. Mantenimiento de un marco de políticas macroeconómicas apropiado y consistente con los objetivos del Programa según establecido en la matriz de políticas. | 1. Informe de Evaluación Independiente de Condiciones Macroeconómicas (IAMC) del BID. | Ministerio de Hacienda (condición de política) |
| **Componente II – Reformas de Políticas y Gestión de Gastos e Ingresos** | |  |
| **a. Mejora del marco institucional macrofiscal** | |  |
| * 1. Aprobación de una Regla Fiscal (Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas) para el control del gasto, que incluya:  1. Control del crecimiento del gasto corriente, en función del endeudamiento y el crecimiento económico (mediano plazo). 2. La cobertura a todo el sector público no financiero[[1]](#footnote-2). 3. Presentación de un marco fiscal de mediano plazo congruente con la regla fiscal y las mejores prácticas internacionales. 4. Cláusulas de escape bien definidas para situaciones excepcionales y mecanismos de corrección. | * 1. Publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. [Enlace](https://www.hacienda.go.cr/docs/5c07dd2965e11_ALCA202_04_12_2018.pdf). | Poder Ejecutivo |
| * 1. Propuesta de diseño de un Consejo Fiscal Independiente por parte del MH, que:  1. Revise los parámetros macro fiscales del presupuesto y del marco fiscal de mediano plazo (MFMP); 2. Monitoree el cumplimiento de la regla fiscal. | * 1. Informe del MH. | Ministerio de Hacienda |
| **b. Modernización del diseño y gestión del sistema tributario** | |  |
| * 1. Aprobación de una reforma tributaria (Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas) que incluye:  1. Sustitución del impuesto general de ventas (IGV) por un impuesto al valor agregado (IVA), incrementando la recaudación y productividad:    1. Ampliación de la base mediante: inclusión de servicios y de una serie de bienes a tasas diferenciadas, y eliminación de la tasa cero.    2. Deducción financiera permitiendo todos los créditos fiscales[[2]](#footnote-3). 2. Cambios en renta aumentando la recaudación y progresividad:    1. Creación de dos tramos en el impuesto de renta personal (20% y 25%).    2. Generalización y aumento de la tasa de renta de capital, incluyendo un sistema de retención. | 2.3 Publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. [Enlace](https://www.hacienda.go.cr/docs/5c07dd2965e11_ALCA202_04_12_2018.pdf). | Poder Ejecutivo |
| * 1. Puesta en marcha de la Factura Electrónica para los grandes contribuyentes (GC)[[3]](#footnote-4) obligados a utilizarla. | 2.4 Informe de DGT y la Resolución DGT-R-012-2018. [Enlace](https://www.hacienda.go.cr/docs/5ab41d54d1bda_DGT-R-012-2018%20OBLIGATORIEDAD%20GENERAL%20PARA%20EL%20USO%20DE%20LOS%20COMPROBANTES%20ELECTRONICOS.pdf). | Ministerio de Hacienda (MH). |
| **c. Mejora en la gestión del gasto público** | | |
| * 1. Presentación a la Asamblea Legislativa de un proyecto de Ley de Empleo Público con, al menos, las siguientes características:  1. Abarque al Sector Público no Financiero. 2. Contenga un régimen de empleo público aplicable a todos los sub-regímenes especiales, y que en todos los casos se aplique para nuevos funcionarios la metodología de salario global (único) competitivo. 3. Reclute y seleccione basado en méritos con pruebas específicas para el puesto y competencias. 4. Reclute, seleccione y evalúe de forma diferenciada a un segmento de directivos públicos (alta gerencia), con base en el principio de mérito. | 2.5 Remisión del Poder Ejecutivo del proyecto de Ley a la Asamblea Legislativa. [Enlace](https://idbg.sharepoint.com/teams/EZ-CR-LON/CR-L1081/60%20Project%20Procurement%20of%20Goods%20and%20Services/Ley%20Marco%20de%20Empleo%20P%C3%BAblico.docx?d=wa9242bfcf522462596ba9c87c5df8236). | Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) |
| * 1. Aprobación de medidas de control de gasto (Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas) incluyendo:  1. Racionalización de incentivos salariales: anualidades, cesantías y dedicación exclusiva. 2. Límites al crecimiento en las transferencias corrientes (racionalización destinos específicos, incluyendo la asignación al PANI[[4]](#footnote-5), inclusión del INA[[5]](#footnote-6) y la educación prescolar en el mandato constitucional del 8% del PIB a educación). | 2.6 Publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. [Enlace](https://www.hacienda.go.cr/docs/5c07dd2965e11_ALCA202_04_12_2018.pdf). | Poder Ejecutivo |
| * 1. Designación del MIDEPLAN como organismo rector y coordinador para la reforma administrativa, orientada a la racionalización de la estructura organizacional de las entidades del Sector Público, mediante decreto ejecutivo | * 1. Publicación del decreto donde se designa al MIDEPLAN como coordinador de la Reforma de Administración Pública. [Enlace](https://www.mivah.go.cr/Documentos/quienes_somos/Competencias/Decreto_Ejecutivo_N41187-MP-MIDEPLAN_Reglamento_Organico_Poder_Ejecutivo.pdf). | Presidencia de la República. |
| **d. Reforma del régimen de pensiones y jubilaciones del Poder Judicial** | |  |
| * 1. Aprobación de la Ley de Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial con el objetivo de lograr la sostenibilidad financiera en el largo plazo, que contemple, al menos, los siguientes elementos:  1. Creación de una contribución especial y progresiva a las a pensiones más altas. 2. Ampliación de la base de contribución (aumento de tasa de aporte y número de contribuciones). 3. Aumento de la edad de jubilación ordinaria y de la edad mínima para acogerse a la pensión anticipada. 4. Inclusión de revisión actuarial periódica para evaluar la sostenibilidad del sistema. | 2.9 Publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. [Enlace](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/05/22/COMP_22_05_2018.pdf). | Poder Ejecutivo |

1. Excepto empresas públicas cuya razón deuda activos es menor al 50% porque no representan un riesgo fiscal. [↑](#footnote-ref-2)
2. La deducción financiera permite no solamente deducir el IVA pagado por la compra de insumos, sino que también permite la deducción de todos los bienes y servicios tanto directa como indirectamente en la producción del bien o servicio gravado. [↑](#footnote-ref-3)
3. Los contribuyentes obligados no incluyen al sector financiero ni los del Régimen de Tributación Simplificada (RTS, Leyes 7092 y 6826). [↑](#footnote-ref-4)
4. Patronato Nacional de la Infancia (PANI). [↑](#footnote-ref-5)
5. Instituto Nación de Aprendizaje (INA). [↑](#footnote-ref-6)